



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: OCTAVIO JOSÉ FIGUEROA BOLÍVAR
DEMANDADO: JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Y OTROS
RADICADO: 44-650-31-89-000-2020-00176-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de fijación de fecha de audiencia inicial hecha por el apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante auto del siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020) el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar admitió la demanda verbal de mayor cuantía presentada por el señor OCTAVIO JOSÉ FIGUEROA BOLÍVAR en contra de los señores JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA, JOSÉ ARMANDO FIGUEROA RONDÓN Y KEITH ROBINSON SOLANO.

El demandante envió al despacho constancia de notificación por aviso y de igual manera envió constancia de notificación a las direcciones electrónicas mando844@hotmail.com; keithsoldiaz@homail.com y felixfriasiguaran@gmail.com

El señor KEITH ROBINSON SOLANO respondió vía correo electrónico solicitando al despacho del Juez Primero de Circuito, se le citará para la realización de notificación personal debido a que los documentos enviados a su correo no abren, razón por la que, según este, no ha podido visualizar la demanda.

El proceso pasó a este despacho por redistribución y en los documentos recibidos por el proceso de radicado 44-650-31-89-000-2020-00176-00 no figuran las contestaciones de ninguno de los tres demandados.

CONSIDERACIONES

Como no se ha podido practicar la notificación de los demandados, este despacho deberá emitir un auto decretando el emplazamiento de los señores JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA y JOSÉ ARMANDO FIGUEROA. En cuanto al señor KEITH ROBINSON SOLANO, debido a que este mismo hizo la solicitud se le ordenará comparecer al despacho para la diligencia de notificación personal y se le entregará copia de la demanda y sus anexos.

Sabemos que, con la entrada en vigencia de la 2213 de 2022, la forma de realizar el emplazamiento cambió; por lo que ya no es necesario que el interesado remita el juzgado constancia de la publicación en medio escrito. Véase el artículo 10 de la mencionada norma:

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

A falta de notificación de los demandados, no puede este despacho fijar fecha para la realización de audiencia inicial. En su lugar, se ordenará la inclusión de dos de los demandados en el registro nacional de personas emplazadas. La inclusión de los demandados en dicho sistema deberá contener los siguientes datos:

SUJETOS EMPLAZADOS	JOSÉ ARMANDO FIGUEROA RONDÓN JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA,	
PARTES DEL PROCESO:	DEMANDANTE:	OCTAVIO JOSÉ FIGUEROA BOLÍVAR
	DEMANDADOS	JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
		JOSÉ ARMANDO FIGUEROA RONDÓN
		KEITH ROBINSON SOLANO
CLASE DE PROCESO:	VERBAL MAYOR CUANTÍA	
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR. LA GUAJIRA	
PROVIDENCIA A NOTIFICAR:	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	
RADICADO:	44-650-31-89-000-2020-00176-00	

En consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor KEITH ROBINSON SOLANO para que comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar-La Guajira el día lunes ocho (8) de agosto de 2022 con el fin de practicar la notificación personal y hacerle entrega de la demanda y anexos

SEGUNDO: Incluir en el Registro Nacional De Personas Emplazadas a los señores JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA y JOSÉ ARMANDO FIGUEROA RONDÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT